



Guía

de Delitos Electorales
por la **Violencia**
Política contra
las **Mujeres** en
Razón de **Género**





**“Si tu voto quieres cuidar, en la
FEDE-GRO puedes confiar”**



Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón

Fiscal General del Estado de Guerrero

Lic. Miguel Alejandro Guizado Jaimes

Fiscal Especializado en Delitos Electorales

Lic. Ulises Sandoval Catalán

Director General de Investigaciones,
Control de Procesos y Litigación

Mtra. Ma. del Carmen García García

Subdirectora Jurídica y de Amparo

Lcc. Obeth Hernández Hernández

Jefe de la Unidad de Prensa y Difusión

C.P. Virgilio Orestes Peredo Ramírez

Jefe de Capacitación



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Presentación

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el 13 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de otras leyes federales. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Por tal motivo la Fiscalía Electoral, elaboró esta Guía de Delitos Electorales de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, dirigido a la ciudadanía en general, al servidor(a) público, al funcionario(a) electoral, funcionario(a) partidista, aspirante a candidato(a) independiente, precandidato(a) o candidato(a), que le servirá para conocer, atender, prevenir, erradicar y denunciar los delitos electorales de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

La finalidad de dar a conocer esta guía es para la protección de los derechos políticos de las mujeres dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, candidatas postuladas por un partido político o a través de coaliciones, así como cualquier mujer que desempeñe un empleo, cargo o comisión.

Lic. Miguel Alejandro Guizado Jaimes
Fiscal Especializado en Delitos Electorales



¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

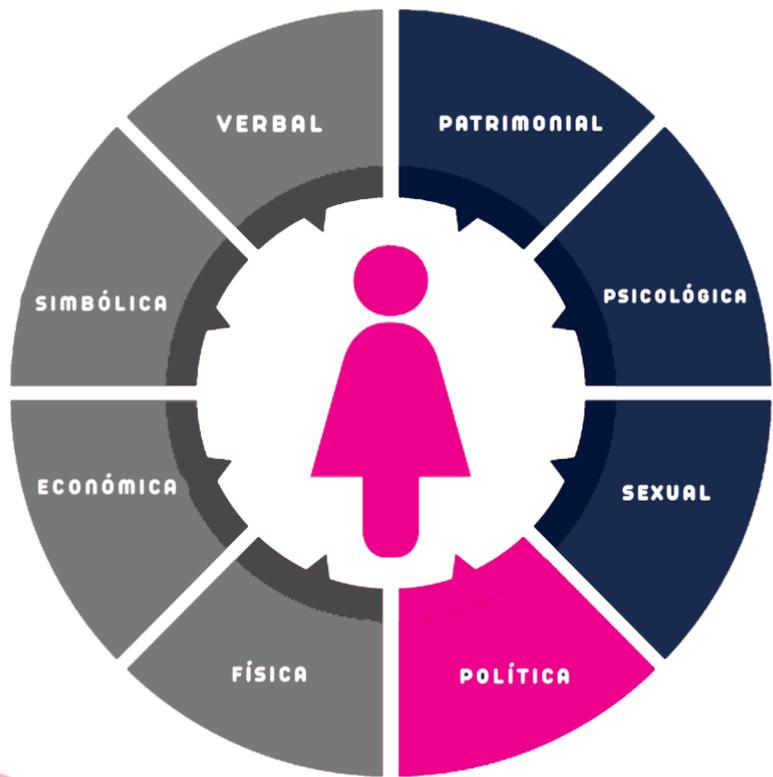
Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basadas en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tenga un impacto diferenciado en ella.

Fracción XV, del artículo 3º de la LGMDE.

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

La violencia puede ser



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

¿Quién puede ejercer la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Puede ser perpetrada indistintamente por cualquier persona, servidores públicos, funcionarios electorales y partidistas, los medios de comunicación y sus integrantes.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”



¿Cuáles son los Delitos Electorales de violencia política contra las mujeres en razón de género?

Artículo 20 Bis. De la Ley General en Materia de delitos Electorales

Comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género quien por sí o a través de otra persona:

Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;

Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;

Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar **su renuncia a una precandidatura o candidatura** de elección popular;

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;

Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Estas conductas serán sancionadas con pena de 4 a 6 años de prisión y de 200 a 300 días multas.

Cuando las conductas señaladas anteriormente fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio.

Así también si fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”



Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos o electorales;

Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión.

Estas conductas serán sancionadas con pena de 2 a 4 años de prisión y de 100 a 200 días multas.

Cuando las conductas señaladas anteriormente fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio.

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Así también si fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.

Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres;

Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;

Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;

Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos o electorales.

Estas conductas serán sancionadas con pena de 1 a 2 años de prisión y de 50 a 100 días multas.

Cuando las conductas señaladas anteriormente fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio.

Así también si fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”



¿Cómo denunciar los delitos electorales?



FEDE-Gro

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

Denuncia los Delitos ElectORALES

Teléfono

747 4710352

747 4714070

800 8314276

Internet

Facebook: FEDE GRO

Twitter: FEDE GRO

Instagram: FEDE GRO

You Tube: FEDE GRO

fedegro@fiscaliaaguerrero.gob.mx

Anónima

Puedes presentar tu denuncia sin revelar tus datos personales

Escrita

Puedes presentar tu denuncia por medio de un escrito

Presencial

Puedes presentar tu denuncia directamente en la FEDE-GRO





Guía

de Delitos Electorales
por la **Violencia**
Política contra
las **Mujeres** en
Razón de **Género**